



ASUNTO: ACLARACIÓN DE DUDAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSULTA 1

En la respuesta a la consulta 1 sobre el expediente: exp: [2015002995](#) - Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria, Recogida y Transportes de Residuos en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Ustedes respondieron;

En relación con la primera cuestión planteada, el anexo V del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece el modelo al que ha de ajustarse el aval, debiendo estar bastantado,

Y nuestra consulta es la siguiente:

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dice su *artículo 61 Constitución de garantías, 1.- Las garantías se constituirán:*

apartado b) Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en el párrafo anterior.

¿Es posible depositar esta garantía de acuerdo al Anexo VI de este mismo reglamento (modelo de certificado de seguro de caución)?

RESPUESTA

Sí.